



# Resolución Jefatural

## Nº 1744 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



Moyobamba, **23 DIC. 2022**

Visto: la Resolución Jefatural Nº 641-2022-GRSM/DRE/DO-OO, y demás antecedentes adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”.

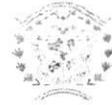
Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, en el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 641-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 31 de mayo de 2022, se declara





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

N° 1744 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



improcedente la solicitud de acumulación de los años de servicios contratados como Auxiliar de Educación de los años 1995, 1998, 1999, 2000 y 2001 a su tiempo de servicio como contratado a favor de doña **MARÍA ELENA BORBOR VARGAS**, identificada con DNI. N° 00828587, de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINED; en la presente resolución se observa error material respecto al cargo, ya que, dice: Auxiliar de Educación, debiendo decir: profesora;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutorio; y,



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el contenido de la Resolución Jefatural, según el siguiente detalle:

| N° | RESOLUCIÓN   | APELLIDOS Y NOMBRES                            | ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA   | DICE                  | DEBE DECIR |
|----|--|--|---|-----------------------|------------|
| 01 | R.J. N° 641-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 31/05/2022<br>Artículo primero | María Elena Borbor Vargas.<br>DNI. N° 00828587 | Improcedente solicitud de Acumulación de Tiempo de Servicio como contratado.<br>Cargo | Auxiliar de Educación | Profesor   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 641-2022-GRSM/DRESM, de fecha 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia certificada de la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.



# Resolución Jefatural

San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

N° 1744 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO  
EMTM/RR.I.H.  
JTM.29.11.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTIVA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



23 DIC 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 100080447471